

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 3 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO DE SUERTE Y AZAR EN LA MODALIDAD DE RIFA.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 que reglamenta el artículo 27 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6 ubicado en la Calle 50 N° 51-65, solicitó a través de su representante legal el señor JUAN GUILLERMO CATANO BEDOYA con cédula de ciudadanía No. 98.642.812, autorización para operar un juego de suerte y azar en la modalidad de RIFA a nivel departamental denominada "La Gran rifa Antioqueña", con las siguientes características y plan de premios:

Numero de Boletas de Emisión	Diez mil (10.000.00)
Valor Unitario de las Boletas	Veinte mil pesos IVA incluido (\$20.000.00)
Plan de Premios:	
Febrero 14 de 2025 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Una (1) Bicicleta nuclear edición limitada 1 de 1 Rigoberto Uran, firmada y entregada personalmente por él, + un (1) Kit de ciclismo: Zapatillas DMT Pogi's, Kask Protone Icon Edición El Giro De Rigo Edición La Despedida, medias de ciclismo km100 x 3, pantaloneta de ciclismo KM200 x 2, jersey de ciclismo KM200 *x2, gafas POC Devour.

TERCERO: Que REDIAPUESTAS S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$23.529.412.00) por concepto de Derechos de Explotación y DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$235.294.00) por Gastos de Administración.

CUARTO: Que REDIAPUESTAS S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 21-43-101032454 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios de la RIFA y con una vigencia desde el 15 de enero del 2025 hasta el 15 de mayo del 2025, ajustándose a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

QUINTO: Que la actividad se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2024001200 del día 16 de diciembre del 2024, la cual hará parte integral de la presente resolución.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 3 DE 2025

SEXTO: Que de acuerdo con el decreto único reglamentario 1068 de 2015 del ministerio de Hacienda y Crédito Público que en su artículo 2.7.3.9 indica "...Obligación de sortear el premio. El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. En el evento que el premio o premios ofrecidos no queden en poder del público en la fecha prevista para la realización del sorteo, la persona gestora de la rifa deberá solicitar nueva fecha..."

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6, la operación de un juego de suerte y azar en la modalidad de rifa denominada "La Gran rifa Antioqueña", en el departamento de Antioquia a partir del 15 de enero de 2025 hasta el día 14 de febrero del 2025, cuyo plan de premios es el siguiente:

Numero de Boletas de Emisión	Diez mil (10.000.00)
Valor Unitario de las Boletas	Veinte mil pesos IVA incluido (\$20.000.00)
Plan de Premios:	
Febrero 14 de 2025 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Una (1) Bicicleta nuclear edición limitada 1 de 1 Rigoberto Uran, firmada y entregada personalmente por él, + un (1) Kit de ciclismo: Zapatillas DMT Pogi's, Kask Protone Icon Edición El Giro De Rigo Edición La Despedida, medias de ciclismo km100 x 3, pantaloneta de ciclismo KM200 x 2, jersey de ciclismo KM200 *x2, gafas POC Devour.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la presente autorización se concede intuito personae, por lo cual REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6, no podrá hacer concesión a ningún título de los derechos que en ella se confiere

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6 se obliga a presentar a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., acta suscrita por el ganador y certificación del revisor fiscal o contador y representante legal de la respectiva empresa.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que con base en el numeral 5 del artículo 2.7.3.6 del Decreto 1068 de 2015, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logosímbolo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 3 DE 2025

ARTÍCULO QUINTO: El día hábil anterior a la realización del sorteo, REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6, deberá presentar ante la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., las boletas emitidas y no vendidas; de lo cual, se levantará la correspondiente acta y a ella se anexarán las boletas que no participan en el sorteo y las invalidadas. En todo caso, el día del sorteo, el gestor de la rifa no puede quedar con boletas de esta.

ARTÍCULO SEXTO: El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. Los sorteos deberán realizarse en las fechas predeterminadas, de acuerdo con la autorización proferida. Si el sorteo es aplazado, REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6 deberá informar de esta circunstancia a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., con el fin de que ésta autorice nueva fecha para la realización del sorteo; de igual manera, deberá comunicar la situación presentada a las personas que hayan adquirido las boletas y a los interesados, a través de un medio de comunicación local, regional o nacional, según el ámbito de operación de la rifa.

ARTICULO SEPTIMO: Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., y consultar en SARLAFT de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

ARTÍCULO OCTAVO: La Sociedad REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6, no podrá realizar ninguna modificación de las condiciones establecidas en la presente resolución, sin previa solicitud y autorización por parte de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de enero del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN DARIO PÉREZ OSORIO
Representante Legal



Proyecto: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Isabel Posada Barrera - Secretaria General



